

Referencia: 1.366.

Origen de la línea: Apoyo número 207 de la línea a E. T. Hospital.

Final de la línea: E. T. Maestros.

Términos municipales que afecta: Vandellós, Montroig y Vandellós.

Tensión de servicio: 11 Kv.

Longitud en kilómetros: 0.365.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y dos castilletes metal.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 11.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial. Sabino Colavidas Alfaro.—7.057-C.

MINISTERIO DE COMERCIO**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA****Mercado de Divisas de Madrid***Cambios oficiales del día 18 de junio de 1970.*

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,531	69,741
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,587	12,624
1 libra esterlina	166,709	167,210
1 franco suizo	16,117	16,165
100 francos belgas (*)	140,063	140,484

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

Divisas convertibles**Cambios**

	Comprador	Vendedor
1 marco alemán	19,124	19,181
100 liras italianas	11,054	11,087
1 florin holandés	19,193	19,250
1 corona sueca	13,377	13,417
1 corona danesa	9,275	9,302
1 corona noruega	9,730	9,759
1 marco finlandés	16,649	16,699
100 chelines austriacos	268,687	269,495
100 escudos portugueses	243,335	244,067

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa relativa a la expropiación de los terrenos necesarios para edificar la Facultad de Derecho de San Sebastián.

Declarada de urgencia por Decreto 474/1970, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero), la ocupación, en trámite de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la construcción de la Facultad de Derecho de San Sebastián, en el barrio de Ibaeta, de esta ciudad, se hace público que a las once horas del día 3 del próximo mes de julio se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Palacio Provincial y sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, previniéndose a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Hasta el momento de formalizar las actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados.

San Sebastián, 10 de junio de 1970.—El Presidente, Juan María de Aráñce—3.551-A.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Número de orden: 1.—Titular: «Lizarribury y Rezola, S. A.».

Identificación: Terrenos fabrica.

Número de orden: 2.—Titulares: Hnos. Itarte Alberdi y Hnos. Echaide Itarte.—Identificación: Casería Martinchoene.

Número de orden: 3.—Titulares: Hnos. Aguirrebengoa Guereca.—Identificación: Casería Berioazpicoa.

Número de orden: 4.—Titulares: Hnas. Aguirreche Zuloaga, Hnos. Jusué Taberna y doña Amparo Aguirreche García.—Identificación: Parcela Martinchoa.

Número de orden: 5.—Titulares: Hnos. Zubizarreta Lerchundi y doña María Antonia Lerchundi Zabala.—Identificación: Antiguo pertenecido casería Andretegui.

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION****ALCAZAR DE SAN JUAN**

En el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia de Alcázar de San Juan y su partido, a instancia del Procurador don Diego González Pérez Vázquez, en nombre y representación de doña Visitación Zarco Panduro, contra don Manuel Montoya Mayordomo, don Alejandro Montoya Mayordomo, don Claudio Montoya Mayordomo, don Francisco Montoya Mayordomo, doña Carmen Manzanero Escribano, don Alejandro Serrano Manzanero, don Vicente Serrano Manzanero, doña Magdalena Serrano Manzanero, asistida de su esposo, don Pedro Perea Belloso; doña Pilar Serrano Manzanero, asistida de su esposo, don José Buen-

dia Garrido; don José Serrano Manzanero, don Bernardo Serrano Manzanero, doña Isabel Montoya Mayordomo, asistida de su esposo, don Santiago Martínez Peruchio; doña Carmen Serrano Manzanero, asistida de su esposo, y doña Baldomera Serrano Manzanero, asistida también de su esposo, sobre ejercicio de acción de condena e indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Juez de Primera Instancia de este partido, admitiendo la demanda y acordando conferir traslado de ella con entrega de las copias simples de la misma y de los documentos con ella presentados, con emplazamiento a los referidos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en referido juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que

hubiere lugar y mediante a ser desconocido el domicilio de la demandada, doña Baldomera Serrano Manzanero, para llevar a efecto su emplazamiento, asistida de su esposo, que con los requisitos legales se publiquen edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Ciudad Real fijándose otro en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en los que se haga constar que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y habiendo transcurrido el término del primer llamamiento sin que la demandada, doña Baldomera Serrano Manzanero, asistida de su esposo, cuyo domicilio se desconoce, haya comparecido, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, emplazándola por medio del presente edicto